



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 57 expedientes. (2009060740)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, y la inversión incentivable, son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0020-6	FUENTES DEL TRAMPAL, S.L.	MONTANCHEZ	1.327.047,00	172.520,00
IA-07-0105-6	DIEGO BONILLA FLORES, S.L.	MONTANCHEZ	1.315.323,00	210.450,00
IA-07-0124-6	C.G. MINERIA, S.L.	GARROVILLAS	1.918.706,00	268.620,00
IA-07-0163-1	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	LOBON	598.650,00	167.620,00
IA-07-0176-6	LA FUENTE DEL CORCHO, S.L.	VILLAR DEL REY	1.845.459,00	276.820,00
IA-07-0189-6	TECNOLOGÍA Y RECICLADO DE RESIDUOS, S.L.	VALVERDE DE LEGANES	1.689.009,00	219.570,00
IA-07-0210-6	ARIDOS QUERCUS, S.A.	ALBURQUERQUE	5.272.277,00	685.400,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0220-6	SOLEX CAPTADORES SOLARES, S.A.	FUENTE DE CANTOS	2.021.964,00	303.290,00
IA-07-0332-6	INLEMAR COMPAÑIA DE GRANITOS, S.A.	ZALAMEA DE LA SERENA	3.851.392,00	500.680,00
IA-07-0334-6	UNION DE DESARROLLOS HOTELEROS DE EXTREMADURA, S.A.	BADAJEZ	12.710.869,00	1.525.300,00
IA-08-0046-1	METALICAS DEL CAMPO ARAÑUELO, S.L.U.	NAVALMORAL DE LA MATA	103.627,55	41.450,00
IA-08-0120-1	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO, S.L.	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	595.387,00	148.850,00
IA-08-0122-1	RODRIGUEZ VEGA, RAUL	MADRIGAL DE LA VERA	209.767,23	52.440,00
IA-08-0129-1	PEREZ GILARTE, JOSEFA	ALCANTARA	122.878,58	29.490,00
IA-08-0134-1	LOMAN DE EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	213.439,65	49.090,00
IA-08-0138-1	INDECO & MADERA, S.L.	TORRE DE DON MIGUEL	285.776,54	114.310,00
IA-08-0139-1	TECMONCADE, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	16.362,00	3.930,00
IA-08-0143-1	RESTAURACIONES GIL MEDINA, S.C.	MONTANQUEZ	107.961,45	39.950,00
IA-08-0144-1	RUBIO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	TRUJILLO	410.965,72	147.950,00
IA-08-0152-1	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, S.L.	CACERES	73.000,00	15.330,00
IA-08-0157-1	MELCHOR MARTIN, FERNANDO	LOSAR DE LA VERA	170.285,62	64.710,00
IA-08-0168-1	ARTES GRAFICAS BATANERO, S.L.	CACERES	701.876,00	189.510,00
IA-08-0172-1	PANADERIA LOS POLLOS, S.L.	CASAR DE CACERES	65.000,00	13.650,00
IA-08-0185-1	MUEBLES MARTINEZ SUAREZ, C.B.	MONESTERIO	251.792,86	85.610,00
IA-08-0187-1	ACERAGUA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	592.454,77	177.740,00
IA-08-0194-1	SAKAM Y TU, S.L.	ALAGON	899.319,52	269.800,00
IA-08-0195-1	GUARDERIA INFANTIL HUGGIES, C.B.	DON BENITO	31.400,63	12.560,00
IA-08-0197-1	GAVILAN FRAILE, MARIA ROSARIO	VALVERDE DE LA VERA	348.578,34	125.490,00
IA-08-0198-1	PERDIBOR, S.L.	ROBLEDOLLANO	205.689,10	53.480,00
IA-08-0202-1	GRUAS NORTE Y SERVICIOS AUXILIARES, S.A.I.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	205.410,00	63.680,00
IA-08-0204-1	HORMIGONES Y ARIDOS GRANITICOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	181.573,20	61.730,00
IA-08-0205-1	TRANSFORMADO FORJADOS MORALEJA, S.L.	MORALEJA	313.145,00	72.020,00
IA-08-0207-1	LUENGO SOLANO, ANTONIO MIGUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	368.000,00	103.040,00
IA-08-0210-1	MATEOS MAHILLO, JESUS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	35.400,00	7.080,00
IA-08-0211-1	PANPUEBLO ARTESANO, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	242.996,32	75.330,00
IA-08-0215-1	COLLADO BERROCAL, JUSTA	MERIDA	130.991,39	32.750,00
IA-08-0218-1	REBATE ROMERO, JOSE MARIA	PLASENCIA	34.500,00	6.900,00
IA-08-0219-1	MATIAS RUIZ CAÑADA E HIJOS, C.B.	NAVALVILLAR DE PELA	46.790,00	14.040,00
IA-08-0221-1	CALES NTRA. SRA. DE LA CARIDAD, S.L.	GARROVILLA (LA)	122.161,00	45.200,00
IA-08-0224-1	CAMPOS PECERO, JUAN ANTONIO	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	369.201,50	81.220,00
IA-08-0225-1	APARTAMENTOS RURALES CIUDAD DE CAPARRA, S.L.	OLIVA DE PLASENCIA	721.966,34	166.050,00
IA-08-0229-1	TALLERES CORZO, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	40.000,00	9.600,00
IA-08-0231-1	CHAMIZO MARTIN, JESUS	VILLANUEVA DE LA SERENA	17.060,00	3.580,00
IA-08-0233-1	LOZANO SEGURO, MARIA ELIA	ALANGE	46.880,20	9.380,00
IA-08-0234-1	GOMEZ IGLESIAS, BEATRIZ	PLASENCIA	145.562,26	55.310,00
IA-08-0237-1	CHURROS BADAJOZ XXI, S.L.	BADAJEZ	48.098,68	19.240,00
IA-08-0238-1	BJM DISEÑO, S.L.	TALAYUELA	73.000,00	23.360,00
IA-08-0240-1	PAJARES BERMEJO, JUAN JOSE	ARROYO DE LA LUZ	155.250,37	55.890,00
IA-08-0241-1	HIJOS DE LUCIANO BENITO, C.B.	ZARZA DE GRANADILLA	20.500,00	4.920,00
IA-08-0247-1	PANIFICADORA VEGAS BAJAS, S.A.	MONTIJO	362.095,00	72.420,00
IA-08-0254-1	TRAEXFO, S.L.	MONTEHERMOSO	45.278,00	15.850,00
IA-08-0255-1	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.L.	MIJADAS	49.030,00	9.810,00
IA-08-0274-1	INNOVACIONES DISRAS, S.L.	RUECAS	44.883,63	17.060,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-08-0067-1	RODRIGUEZ MORENO, JAVIER	HERVAS
IA-08-0106-1	GARCIA HOYAS, JULIO	TRUJILLO
IA-08-0179-1	TORRES MENEÁ, EMILIO	DON BENITO
IA-08-0258-1	HOTEL RURAL LAS MOZAS, S.L.	CASTAÑAR DE IBOR